



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VEINTISÉIS PERSONAS COMO EMPLEADOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A) Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante CONCURSO, de VEINTISÉIS puestos de trabajo para la realización de los siguientes Proyectos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y en la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

PROYECTO	Nº PUESTOS	TITULACION
1. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS.	15	Sin titulación.
2. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CULTURAL.	3	Bachiller o Técnico (Grado Medio).
3. DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA ENTIDAD BENEFICIARIA.	2	Bachiller o Técnico (Grado Medio).
4. TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL.	6	Sin titulación.

B) Se reservará un siete por ciento de los puestos (2) para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o más, siempre acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. **Para el supuesto de un número de aspirantes superior al número de plazas en el turno de discapacidad se utilizarán los mismos criterios de puntuación que para el turno de acceso general, es decir los previstos en la base 7.1 del 2º al 11º, incluyendo los criterios de prevalencia en caso de igualdad de puntos.**

Las plazas no cubiertas por este turno se acumularán a las de acceso general.

2. MODALIDAD DE CONTRATACION.



2.1- La modalidad de contratación a realizar será la siguiente: contrato de duración determinada, obra o servicio, a tiempo completo **será por la jornada ordinaria que esté establecida en el Ayuntamiento.**

2.2- La duración de los contratos será de 6 MESES.

2.3- Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría profesional de los puestos conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente del personal laboral del Ayuntamiento y en la Relación de Puestos de Trabajo por remisión del primero.

2.4- La categoría de los empleados seleccionados será la siguiente:

- Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicios públicos: operario de mantenimiento de servicios municipales (Código del Puesto B4 RPT).

- Información y promoción turística cultural: técnico (Código del Puesto B10 RPT).

- De especial relevancia para la entidad beneficiaria: archivero (Código del Puesto B10 RPT).

- Trabajos relacionados con el medio ambiente conservación y mantenimiento del medio natural: operario de mantenimiento de servicios municipales (Código del Puesto B4 RPT).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para poder tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

a) Estar en situación de desempleo **y que hayan permanecido inscritos al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta**

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida.

3.2 El artículo 6 de la Orden de **23/09/2019**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, añade los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandante de empleo no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reservará para este colectivo un mínimo del 15% de los



contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. Las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia si tienen el puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Este 25 % se distribuirá entre cualquiera de los puestos ofertados dependiendo de la titulación o cualificación de las personas propuestas por la Consejería de Bienestar Social. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el real decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en el Ayuntamiento. **El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL 17 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO (AMBOS INCLUSIVOS EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SABADOS DE 10,00 A 12,00 HORAS)** y deberá ir acompañado con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Titulación exigida en la convocatoria.
- c) Justificación **ACTUALIZADA** de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente que acredite dicha situación, en la que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.
- d) **Justificación de la situación de desempleo y periodo de mismo mediante certificado de la oficina de empleo correspondiente.**



- e) En caso de familia monoparental deberá acreditarse según proceda mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo, copia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- f) Certificado de empadronamiento y justificación de las cargas familiares, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente su veracidad o autorización al Ayuntamiento para que pueda obtener dichos datos del padrón de habitantes (se autorizará en el modelo de solicitud).
- g) En el caso de autónomos, contar con la vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.
- h) En personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución del órgano administrativo correspondiente.
- i) En personas con discapacidad, con el certificado de discapacidad.
- j) En víctimas de violencia de género con el documento que acredite la condición.
- k) En menores de 25 o mayores de 65, con las cargas familiares o informe de los servicios sociales, mediante certificado de convivencia de los miembros de la unidad familiar y en el segundo de los casos mediante el informe de los servicios sociales correspondientes.
- l) Para acreditar los miembros de la unidad familiar que no perciben ningún tipo de prestación, se aportará certificado de la Oficina de Empleo Correspondiente.
- m) En el caso de personas dependientes dentro del núcleo familiar deberán acreditar tal condición mediante la resolución administrativa correspondiente, así como la residencia en el mismo domicilio que la unidad familiar del solicitante mediante certificado de convivencia.

Las Personas en situación de exclusión social (reserva del 25 %) no es necesario que presenten ninguna documentación ya que serán propuestas por la Consejería de Bienestar Social.

4.2 La Comisión de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento realizará la selección conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 160/2019 entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Recibida la relación comprobada por parte de la Oficina de Empleo, el Alcalde – Presidente, en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes seleccionados para las contrataciones a realizar.



La resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.merida.es/>.

6. COMISION DE SELECCIÓN.

6.1 Se constituirá una Comisión de Selección para la selección de los aspirantes que podrá estar asistida por el personal técnico correspondiente. Estará constituida por un Presidente que será el Secretario – Interventor del Ayuntamiento, un Secretario que será un funcionario del Ayuntamiento y tres vocales que serán elegidos entre el personal laboral del Ayuntamiento, de los cuales uno será propuesto por los representantes de los trabajadores. El Secretario actuará con voz y voto. Se nombrarán los correspondientes suplentes.

La selección de personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

6.2 La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1 Se tendrán en cuenta la situación socio familiar conforme a la siguiente puntuación:

1º- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán preferencia en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Valoración a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/1998) en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Se establece un porcentaje de reserva del 15 % para este colectivo una vez descontado el 25 % reservado para personas que formen parte de unidades familiares en situación de exclusión social.

Si el número de mujeres víctimas de violencia de género solicitantes fuera superior al porcentaje reservado se valorarán conforme a los apartados siguientes.

2º- Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgarán 0,2 puntos hasta un máximo de **3,2 puntos**. Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración de asimilable a un periodo ininterrumpido.

3º- Las unidades familiares en la que ninguno de los miembros sin contar con el solicitante del puesto y estando en edad de trabajar se encuentren desempleados y no perciban ningún tipo de ingreso se valorará con 4 puntos. Deberán aportar certificado de desempleo



y de no percibir ningún tipo de prestación de desempleo, de las previstas en la Ley General de la Seguridad Social ni de cualquier otra administración pública.

4º.- Cuando en la unidad familiar haya algún miembro que tenga la consideración de dependiente se valorará con 1 punto. Si además se encuentra en el supuesto del nº 3 se añadirá 1 punto más. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 34º al 65%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

6º.- Familias monoparentales, 1 punto.

7º.- Hijos menores de 16 años, 0,5 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

8º.- Hijos mayores de 16 años y menores de 25, 0,25 puntos por cada uno con un máximo de 1 punto.

9º.- Desempleados que no hayan participado en ninguno de los planes de Empleo Extraordinarios. Orden de 27/10/2015, Resolución de 03/08/2016, Resolución 25/01/2017 y Resolución 28/05/2018, se valorará con 2 puntos.

Desempleado que hayan participado en los planes de Empleo Extraordinarios Orden de 27/10/2015 y Resolución de 03/08/2016, se valorará con 1 punto.

En ningún caso se podrán obtener más de dos puntos en este apartado.

10º- Desempleados >55 años, se valorará con 1 punto.

11º.- Para el puesto de información y promoción turística cultural se valorarán las siguientes titulaciones:

- Monitor de animación sociocultural, 2 puntos.
- Técnico en turismo, 3 puntos.
- Técnico Superior en turismo, 4.
- Titulación universitaria en la especialidad en turismo, 5 puntos.

Solo se puntuará un título.

- Serán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones para cada puesto, formándose una bolsa de trabajo por aquellos que no hayan obtenido un



puesto de trabajo para sustituciones en este proceso exclusivamente y por el orden de las puntuaciones.

7.2 En caso de igualdad de puntos:

1. Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018.

2. La persona de mayor de edad

- Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, que se remitirá a la Oficina de Empleo para su aprobación con carácter previo a las contrataciones y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento una vez realizadas dichas comprobaciones.

6º.- No se valorarán los criterios de selección que no hayan sido acreditados por los solicitantes.

8.- RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía – Presidencia o recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Méntrida a 14 de febrero del 2020

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Alfonso Arriero Barberán





PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA

D/D^a. _____, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, número _____, provisto de NIF _____, con fecha de nacimiento _____ y nº de teléfono _____

EXPONE: Que enterado, del **Plan de Empleo para personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla La Mancha.**

SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud y se le proceda a inscribir en la relación de demandantes, y a los efectos indicados:

DECLARA:

1º - Que reúno los requisitos de la Convocatoria.

IMPORTANTE SEÑALAR

2º.- Que quiero optar al puesto de: **(marcar solo una opción)**

INFRAESTRUCTURAS MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN TURÍSTICA CULTURAL

DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- Fotocopia del DNI del interesado/a.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, en los casos en que proceda.
- Justificación de la situación de desempleo y periodo del mismo mediante certificado de la oficina de empleo correspondiente.



- Justificación si percibe o no prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Justificación de la situación de familia monoparental mediante la resolución judicial o administrativa correspondiente
- Justificación de que en la unidad familiar todos sus miembros están desempleados y no perciben prestación económica ninguna.
- Justificación de las cargas familiares. Hijos menores de 16 años e hijos mayores de 16 y menores de 25. Se acompañará, en su caso, libro de familia o cualquier otro documento que permita conocer las cargas familiares.
- Acreditación de la minusvalía y su grado mediante la resolución administrativa correspondiente.
- Existencia de personas dependientes en la unidad familiar del solicitante. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de la titulación del apartado 7.1.11º de las bases (información y promoción turística cultural).

NO SE PUNTUARÁ EL APARTADO QUE NO SE JUSTIFIQUE DOCUMENTALMENTE

IMPORTANTE:

Autorizo al Ayuntamiento de Mérida para la obtención de la documentación acreditativa a la **situación de desempleo y periodo del mismo, si se percibe o no prestación, subsidio o ayuda frente al desempleo, del empadronamiento, convivencia familiar y cargas familiares, para presentar solicitud al Plan Extraordinario de Empleo 2019, conforme a la Orden del 23/09/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como la Ley 39/2015.**

No Autorizo.

En Mérida a _____ de _____ de 2020.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 40 del día 28 de febrero de 2020.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

